



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

02 OCT 2024

## Resolución Directoral Regional N° 0820 -2024

Visto, los documentos que se adjuntan en un total de 18 folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; ya sea para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años o por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado a su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual mediante su Artículo 2° se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inicio el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente; mientras que para los(as) profesores(as) nombrados(as) a partir del 26.11.2012, el periodo de cinco (5) años se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

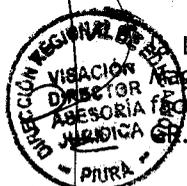
Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, los Directores de las Instituciones Educativas que se indican en la parte resolutive de la presente resolución hacen llegar las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de los servidores: BAYONA SANCHEZ RAFAEL HUMBERTO, ALAMO FRANCO ANGELA MARIA y MAURICIO CARMEN FLOR DE MARIA;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 453-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



010820

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, al personal que a continuación se indica:

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:	
APELLIDOS Y NOMBRES	BAYONA SANCHEZ RAFAEL HUMBERTO
DNI N°	02759280 C.M. N° 1002759280
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO CARGO: PROFESOR
NOMBRE II.EE.	"IGNACIO MERINO" DE PIURA
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 26.09.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 02552-2024-UGEL PIURA	08 MESES
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 01 DE SETIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024
DOMICILIO	NOTIFICAR EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR NO CONSIGNAR DIRECCION DOMICILIARIA

1.2.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:	
APELLIDOS Y NOMBRES	ALAMO FRANCO ANGELA MARIA
DNI N°	03496847 C.M. N° 1003496847
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADA CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	"JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER" - CASTILLA
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 02.09.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 02484-2024-UGEL PIURA	01 MES, 19 DIAS
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 21 AL 23 DE AGOSTO DEL 2024
DOMICILIO	CALLE AREQUIPA N° 175 - BELLAVISTA - SULLANA

1.3.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:	
APELLIDOS Y NOMBRES	MAURICIO CARMEN FLOR DE MARIA
DNI N°	03658293 C.M. N° 1003658293
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADA CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	PNP. "BACILIO RAMIREZ PEÑA" - PIURA
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 02.09.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 02483-2024-UGEL PIURA	00
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 21 AL 23 DE AGOSTO DEL 2024
DOMICILIO	CALLE LIMA MZ: 6 LOTE: 33 AH. SAN PEDRO - PIURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos que corresponda, a los interesados en las direcciones domiciliarias y/o instituciones educativas antes indicadas.

Regístrese y Comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA

WCHGR/DREP  
IIRP/DOADM.  
FATG/RA.RR.HH.  
JACF

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!